



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. D.C., 14 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, para reprogramar audiencia, teniendo en cuenta que se cruza con otra audiencia programada con antelación. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en providencia del 7 marzo de 2024 conforme se observa en el pdf 14, para el **LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales,

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2898a19685e3401dd969344671f27fe4d69c901856163a5004618667c94b4c**

Documento generado en 23/04/2024 02:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. D.C., 14 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, para reprogramar audiencia, teniendo en cuenta que se cruza con otra audiencia programada con antelación. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en providencia del 7 marzo de 2024 conforme se observa en el pdf 19, para el **MIERCOLES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales,

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0e678c3f42429a5696135c56f5a1d5be21e5c88c1c32617f02884f248dabdd**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. D.C., 14 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, para reprogramar audiencia, teniendo en cuenta que se cruza con otra audiencia programada con antelación. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en providencia del 28 de febrero de 2024 conforme se observa en el pdf 08, para el **LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales,

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708ce7672a5ab928a3aca771c3b49c7afa4bd476c7137f2dd6aa000f4fc35312**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de abril de 2024, al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. **007-2020-00172**, con solicitud de desistimiento de la parte actora y renuncia al poder presentado por la apoderada de la demandante. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y para resolver lo pertinente es necesario hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La demandante Ruby Tique Encizo el 12 de abril solicitó la terminación del proceso, dado que la demandada le reconoció la pensión de invalidez solicitada y es por ello que renuncia al proceso dado que se hace innecesario continuar con su trámite (pdf12).

Al respecto, se debe precisar que como no existen disposiciones propias del procedimiento laboral que regulen el desistimiento, debe acudirse a las que se dan en el Código General del Proceso Artículo 314 y s.s., aplicables en virtud de la remisión analógica que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Al respecto, el artículo 314 del C.G.P., señala que la solicitud de desistimiento de la demanda puede ser formulada por la parte demandante, mientras no se haya pronunciado sentencia.

Descendiendo al caso de autos, encuentra el Despacho que no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Por lo anterior procede este despacho aceptar el desistimiento, sin costas en esta instancia teniendo en cuenta que no se ha dictado sentencia dentro del presente trámite.

Aunado a lo anterior, se dispondrá aceptar la renuncia al poder presentada por la Doctora LUZ KARIME LEMUS YEPES, quien venía actuando como apoderada de la demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. (pdf10)

De acuerdo con lo indicado, el Despacho **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la accionante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por las razones expuestas.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso. Ordénese las des anotaciones pertinentes y por secretaria archívese las presentes diligencias.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Doctora LUZ KARIME LEMUS YEPES, quien venía actuando como apoderada de la demandante, conforme quedo indicado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf08c9796405880926cea2f08cbf9ea4aee6ac6f89ee28154deb8497916448cc**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 01 de agosto de 2023, recibido en este Despacho el 21 de noviembre posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2021-00082** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DE 2024 A LAS 11:30 AM** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500720210008200.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b02884aabb15d357d7bd656e2c5d96b485c0fb26aef375ce39679b62572e8a**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 05 de septiembre de 2023, recibido en este Despacho el 21 de noviembre posterior, el Juzgado Séptimo ordenó la remisión del expediente N° **2022-00278** en cumplimiento del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas y dado que el expediente cumple las condiciones definidas en el citado Acuerdo, se DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que alleguen sus datos personales actualizados, correo electrónico y número de celular, junto con el de sus poderdantes y testigos, con el fin de dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.
3. **INFORMAR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Cumplido el numeral 2° ingrese nuevamente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa14abc9ad07f8965ac6845f40b251570300d4d3a7b8b3276ebc507871bff02**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 04 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá, allegó la documental solicitada; así mismo, las partes dieron cumplimiento a lo requerido en auto anterior y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento a lo solicitado en auto anterior, por lo que el Despacho dispone:

INCORPORAR la documental solicitada y allegada por el Juzgado 9 laboral del Circuito de Bogotá.

FIJAR el **MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500920200000200

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90d2502eeaaef7a756b07823bc29a9725d6364b1d43e544878479a8d48e970dc

Documento generado en 23/04/2024 02:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 04 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá allega información sobre la documental solicitada; así mismo, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento a lo solicitado en auto anterior, por lo que el Despacho dispone:

INCORPORAR la información sobre la documental solicitada y allegada por el Juzgado que tuvo inicialmente el conocimiento del proceso.

REPROGRAMAR para el **MARTES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310501420210008000

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5da70dd00b9ab131408191d2fcab1cb7028c23c66e295ac556fb108e502b10e**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 17 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se tiene programada audiencia para el día miércoles 17 de abril de 2024 a las 8:30am, sin embargo, el expediente se encuentra incompleto. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se advierte que dentro del expediente digital no se encuentran piezas procesales.

Al respecto, revisado el proceso digital se observa que mediante auto del 11 de octubre de 2021 fue inadmitida la demanda (pdf. 07), en este auto se requirió a la parte demandante reformular los hechos por cuanto las pretensiones 1° y 2° carecían de fundamento fáctico, asimismo, se requirió aclarar las pretensiones de condena, precisando de quién se pretende su pago, finalmente se solicitó aportar una copia legible del documento aportado como prueba y denominado: *“copia de la liquidación final de prestaciones sociales emitida por el ISS con consecutivo No. 388”*, así como corregir el acápite de pruebas, dado que la documental denominada *“contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 0152015 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A. y el ISS EN LIQUIDACIÓN”* no se encontraba relacionada en éste.

Mediante correo del 19 de octubre de 2021 el demandante, a través de su apoderado, radicó a través de correo electrónico la respectiva subsanación, mediante la cual se ingresa en link anexo al correo (pdf. 08), sin embargo, a la fecha, al intentar ingresar el sistema arroja el mensaje: **“El archivo que solicitaste no existe. Asegúrate de que tienes la dirección URL correcta**

y de que el archivo existe.”, y no se adjuntó copia del escrito al expediente digital.

Por lo anterior, y dado que para la continuación del trámite del proceso es necesaria esta pieza procesal, así como las pruebas requeridas, se ordena por secretaría **OFICIAR** al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, para que, a la mayor brevedad posible, informe sobre el escrito de subsanación de la demanda y sobre las pruebas que fueron aportadas por la demandante con su escrito de subsanación, y en caso de contar con ellas, remita la documental referida a este Despacho, ya que no obra dentro del expediente digital.

Una vez se cuente con dicha documental, ingrese nuevamente el proceso al despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4eb77a3b7e1fe868beee81de581c2870bef5ddc6b50dafaacb2a69c48b4416**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. D.C., 12 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez, para reprogramar audiencia, teniendo en cuenta que se cruza con otra audiencia programada con antelación. Sírvese proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en audiencia del 7 de marzo de 2024 conforme se observa en el pdf 27, para el **JUEVES DOS (02) DE MAYO DE 2024 A LAS 04:00 PM**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, esto es, presentar alegatos de conclusión y proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e28f559cdd8ff8ddf9d25258a00ce92af17c6b9af2d772c4bb9407241e4ddd8**

Documento generado en 23/04/2024 03:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 15 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anterior, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir el recurso impetrado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual señala: *“AXA VIDA recibió mensaje de datos por correo certificado enviado por el apoderado de la señora Aida Elena Herrera el 13 de octubre de 2023, y el 27 de octubre de 2023, es decir, transcurridos 5 días desde la notificación del auto admisorio, radicó la contestación de la demanda (...)”* (pdf13)

Al respecto, y estando en oportunidad presentado el recurso por el apoderado de la parte demandada, y como efectivamente lo señala, se procedió a revisar el expediente digital, encontrando que la demanda fue admitida el 27 de junio de 2023 (pdf03) y fue notificada por la activa el 12 de octubre posterior (pdf07), términos que vencían el 31 siguiente y durante el cual la pasiva había dado contestación a la demanda el 27 de ese mes y año (pdf10), por lo que se dispondrá reponer la providencia de fecha 27 de noviembre de 2023. En consecuencia, el despacho dispone:

REPONER el auto de fecha del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se había ordenado tener por no contestada la demanda, para en su lugar

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA respecto de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RECONOCER personería al Doctor **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, identificado con C.C. No. 15.173.355 y T.P. No.143.133, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada conforme el poder conferido.

En consecuencia, se dispone a fijar el **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiéndole que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia.

El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia. Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230018400

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1466d828cfe8dac8a1b02e9bcaf3639666ee0f2377b8f27bda722cd9eddef40**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 13 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada VISE LTDA, contestó en oportunidad la demanda. Sirvase proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda presentada por Vise Ltda, cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se RECONOCE PERSONERÍA al Doctor **JHON MAURICIO AYURE VALDES** identificado con la C.C. No. 79.733.482 y T.P 135722 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de **VISE LTDA**.

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la demandada VISE LTDA.

En consecuencia, se dispone a fijar el **MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia.

El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia. Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

REQUERIR a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: [11001310504220230019800](https://11001310504220230019800.ramajudicial.gov.co)

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA

Juez

Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcad069f208b3236b44c1e2ba9d3d9a3b586b8b10120decf1c5aaf9d416c00bf**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá. 12 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez informando que no se puede realizar la audiencia programada, dado que se hace necesario revisar la competencia dentro del proceso No. 2023-00353. Sírvasse proveer.

NANCY BOTERO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la UGPP (*pdf. 08 pág. 3 a 9*), no obstante, una vez revisadas todas y cada una de las documentales allegadas al plenario y luego de realizar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP, se evidencia, que la señora **NELCY PINZON MANZANARES** tuvo como último empleador al Hospital Federico Lleras hasta el 30 de octubre de 2014, desempeñando el cargo de profesional universitario (*pdf. 01 pág. 25 a 30*).

En tal sentido, al haber ostentado la demandante la calidad de empleado público y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 numeral 4 y 155 numeral 2 del CPACA, el asunto debe tramitarse en Primera Instancia por los Jueces Administrativos del Circuito.

Al efecto, el numeral 3 del artículo 156 del CPACA, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021, establece que en los procesos en los que se discuten derechos pensionales, la competencia se determinará por el domicilio del demandante siempre y cuando la entidad demandada tenga sede en dicho lugar.

Sobre el particular, la parte actora informa como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., ciudad donde tiene el domicilio principal la demandada UGPP. Por lo anterior, deberá remitirse el asunto al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial.

En consecuencia, el despacho **DECLARA** la falta de jurisdicción y competencia, para el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral, promovida por **NELCY PINZON MANZANARES** contra la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP** y se ordena **REMITIR** el expediente a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Administrativos de este Circuito, para que sea repartido entre éstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
Juez

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6f64c2d20d30da2d5bc55d6c7fa14cb938f2564293570f9a8398b49b267a59**

Documento generado en 23/04/2024 02:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de abril de 2024, al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2023-00438**, informando que la ejecutada fue notificada y venció en silencio el traslado respectivo. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el pasado 26 de octubre de 2023 se libró mandamiento de pago en contra de CARTOON BOX LTDA (pdf07).

La entidad ejecutante notifica a la ejecutada el 18 de marzo de 2024 al correo: cartoonboxci@gmail.com (pdf26). Dirección electrónica que corresponde a la reportada por la sociedad ejecutada conforme se observa en el certificado de Cámara y Comercio (folios 34-48 pdf1), término que se encuentra vencido, sin que obre pronunciamiento de parte ejecutada.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, anunciada en el mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2023 (pdf07).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría practíquese la liquidación de COSTAS e inclúyase en ella la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE, Por concepto de agencias ¹a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

¹ Acuerdo #PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016

Firmado Por:
Rocio Manrique Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20e0e3dfff9f52ba45b25df4c9c256a90fa6f9f76839868e3e9181de4785ee58

Documento generado en 23/04/2024 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>